

RESOLUCIÓN CS N°

011/14

Avellaneda, **10 FEB 2014**

VISTO:

El expediente 01-944/2013

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado un Convenio Marco con la Universidad Tecnológica de Pereira, de Colombia, que tiene por objeto la de establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas Instituciones

Que la compenetración mutua entre ambas Instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, Cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Ing. JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se sanciona en uso de las facultades conferidas por el artículo 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ratificar el Convenio Marco para establecer relaciones de cooperación académica y cultural entre la Universidad Tecnológica de Pereira, de Colombia y la Universidad Nacional de Avellaneda.

ARTÍCULO 2: Notifíquese a la Secretaría General, Regístrese, Publíquese y cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

011/14

ING. JORGE F. GALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESOLUCIÓN CS N°

011/14



CONVENIO DE COOPERACION

entre la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (Colombia)

y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA con domicilio en barrio la Julita, Pereira, Colombia, representada por su Rector Dr. Luis Enrique Arango Jiménez, de nacionalidad, del mismo domicilio de su representada, titular con la cédula de ciudadanía número 10.059.486, expedida en Pereira, hábil civilmente y, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará la "TECNOLÓGICA", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad N° 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Ing. JORGE CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Handwritten signature and stamp





En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

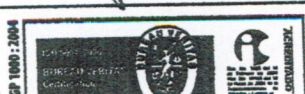
PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ME





Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESOLUCIÓN CS Nº

011/14



i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.

Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la TECNOLÓGICA y los que dicte la UNDAV;

CUARTA: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes de las instituciones, se incorporarán y formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.

SEXTA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, de acuerdo a los reglamentos, estatuto y posibilidades económicas de las partes.

ING. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Handwritten initials and a box with a signature.





OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (años), contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA: En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SEGUNDA: Como representante institucional del presente Convenio, La UNDAV designa al Ing. Jorge Fabián Calzoni o a la persona que éste designe y La TECNOLÓGICA designa al Sr. Rector, Dr. Luis Enrique Arango Jiménez, o la persona designada por él.

DECIMA TERCERA: La UNDAV deja expresa constancia que el presente se firma "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad.

Para todos los fines derivados del presente Convenio en la UNDAV, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y en la TECNOLÓGICA, la ciudad de Pereira, Colombia.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, a los 24 días del mes de Julio del año.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Chusale Aguado
RE

Dr. Luis Enrique Arango Jiménez
Rector

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Ing. JORGE FABIAN CALZONI
Rector

